



CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2025-003

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NRO. 039-23

**“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO
PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE)”**

COMPARCIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico para la ejecución de 50 viviendas en el cantón Guabo, Provincia de El Oro (Primera Fase), por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. William Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 del 15 de septiembre de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU del 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en adelante identificado como “**VDUEP**”, debidamente representada por el Mgs. Mario David Cantos Salazar, en su calidad de Gerente General conforme consta en la Resolución de Directorio Nro. VDUEP-008-2025 de 12 de septiembre de 2025, y de acuerdo en la Acción de Personal Nro. 00066 de 15 de septiembre de 2025, de conformidad con los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión

1.2. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 del 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 del 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

1.3. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

1.4. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 del 25 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio del 2017, se modifica la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP.



1.5. El 31 de enero de 2022 se suscribió el “*CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”*”, signado con el número 001-22.

1.6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417, de 05 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial de 19 de mayo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó lo siguiente: “*Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por “Creamos Vivienda EP”.*

1.7. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de fecha 02 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública “*Creamos Vivienda EP*” por “*Creamos Infraestructura EP*”, actualmente Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano.

1.8. El 30 de junio de 2023, se suscribió el “*CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE)*”; signado con Nro. 039-23; por una parte, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, por otra parte, la Empresa Pública “*Creamos Infraestructura EP*”, cuyo objeto es: “*La Cooperación interinstitucional tiene por objeto coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional para la construcción de la primera fase correspondiente a treinta y seis (36) viviendas de interés social del Primer Segmento “Subsidio total para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad del Estado.”, en el inmueble localizado en la parroquia El Guabo, en el cantón El Guabo, provincia de El Oro, por el valor de USD 1.068.261,38 (un millón sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno con 38/100 dólares), sin IVA, monto que incluye el valor de las obras de urbanización, las viviendas, apoyo técnico, administración, y la fiscalización.*”

Así como, la Cláusula Sexta denominada Plazo y la Cláusula Décima Segunda titulada Modificaciones, indican lo siguiente: “*CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: 6.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y la entrega de los estudios definitivos validados y la fase determinada a construir por parte de MIDUVI*” (...)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES: *12.1 El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen (...)*

1.9. Mediante Memorando Nro. CIEP-CGAF-2023-1544-M, de 26 de julio de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera por parte de la entonces Empresa Pública Creamos Infraestructura, informó a la Arq. María Belén Jara, Administradora del Convenio Nro. 039-23 de la EP, lo siguiente: “*(...) con fecha 20 de julio de 2023 en la Cuenta del BCE Nro. 1310117 se recibe la transferencia Nro. 18781116 por el valor de \$1,068,261.38 (...)*”.

1.10. Mediante Decreto Ejecutivo No. 412, de 04 de octubre de 2024, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP”.*

1.11. Mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSEO-2024-1420-M de 8 de noviembre de 2024 el administrador del Convenio Nro. 039-23 por parte del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió a la Subsecretaría de Vivienda el memorando Nro. MIDUVI-OTPSEO-2024-1416-M de 7 de noviembre de 2024, en el cual se indicó lo siguiente sobre la entrega de estudios definitivos: “*Mediante Oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0128-O, del 04 de junio de 2024, suscrito por Mgs. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, Subsecretaria de Vivienda, le solicita a la Señora María Belén Delgado Merchán, Consultora Universal Uniconsul Cia Ltda, realizar la actualización del presupuesto referencial del Contrato Nro. 2023-0002: CONTRATO DE “ESTUDIOS DEFINITIVOS PARA LOS PROYECTOS HABITACIONALES EN ELGUABO Y PASAJE, UBICADOS EN LA PROVINCIA DE EL ORO”, debido al cambio de año fiscal y variación en los salarios de mano de obra; ya que las responsabilidades son del consultor autor intelectual de los estudios de conformidad al Art. 100 de la LOSNCP. Adicionalmente, se solicitó verificar que los precios de los dos proyectos, coincidan en los rubros y que tengan exactamente las mismas especificaciones técnicas. Hasta la presente fecha, no se ha recibido respuesta alguna, por lo cual me permite insistir que se atienda el requerimiento efectuado, a la brevedad posible*”.

1.12. Mediante Oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0320-O, de 8 de noviembre de 2024, dirigido a la Gerente General Encargada de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, la Subsecretaría de Vivienda, Subrogante, comunicó lo siguiente: “*(...) se pone en su conocimiento la actualización de los estudios relacionados al proyecto destinado al cantón Guabo, insumos que los podrá descargar en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1W2PCveDa8nHq5SLLnbNB6JDWcYWicJY?usp=sharing> (...)*”.

1.13. El 20 de enero de 2025, se suscribió el contrato Nro. 007-2025, cuyo objeto es la “*(...) INGENIERÍA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN (IPC) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN LA PROVINCIA DE EL ORO, CANTÓN GUABO*” (...).

1.14. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República, dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y al Gabinete de la Presidencia de la República, iniciar a la siguiente reforma institucional: “*1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”.

1.15. Mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso: “*Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas*”. La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional... (...) Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público



Privadas. En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, **así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.**”

1.16. Mediante Memorando Nro. VDUEP-GG-2025-0296-M de 13 de octubre de 2025, el Mgs. Mario David Cantos Salazar, Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, realizó la delegación como administradora de convenios específicos y Tripartitos a la Abg. Sonia D. Arteaga Orlando, Gerente de Alianzas y Negocios Encargada, dentro de los cuales consta el: “**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE)**”; signado con Nro. 039-23.

1.17. Por medio del Informe de Motivación para la suscripción de ampliación de plazo el convenio específico para la ejecución de 50 viviendas en el cantón Guabo, provincia de El Oro (Primera Fase), Signado con el Nro. 039-23, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la Abg. Sonia Arteaga Orlando, en su calidad de Administradora de Convenio Nro. 039-23 de la Empresa Pública, se concluyó y recomendó, que:

“(...) 4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se concluye que la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP hasta la presente fecha cumplido con las obligaciones establecidas en el Convenio Específico Nro. 039-23, evidenciando la ejecución del proceso de contratación para la construcción de viviendas de interés social, objeto principal del mencionado convenio.

Sin embargo, considerando que aún existen actividades complementarias tales como envío de lista de los beneficiarios, el modelo de acta de uso y ocupación, se determina la necesidad de ampliar la vigencia del Convenio Específico Nro. 039-23, con el fin de garantizar la correcta culminación de las acciones pendientes.

5. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto y con el fin de continuar con las acciones pertinentes para velar por el fiel y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Específico N.º 039-23, conforme a la normativa legal vigente aplicable, se recomienda la modificación de la Cláusula Sexta, “Plazo”, a fin de extender la vigencia del convenio.

Dicha cláusula actualmente establece:

6.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de doce (12) meses contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y la entrega de los estudios definitivos validados y la fase determinada a construir por parte de MIDUVI.



6.2 *El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes; para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de fenenamiento del convenio específico.*

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de los compromisos asumidos, se recomienda formalizar la ampliación de la vigencia del Convenio Específico N.º 039-23 por un período adicional de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento establecida en el referido convenio.”

1.18. Mediante Memorando Nro. MIT-VDUSV-GG-2025-0109-M de 30 de octubre de 2025, el Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, designó al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de El Oro o quien haga sus veces, como Administrador del Convenio Específico para la ejecución de 50 viviendas en el cantón el Guabo provincia de El Oro (primera fase), signado con el Nro. 039-23.

1.19. Mediante Oficio Nro. VDUEP-GAN-2025-0081-O de 5 de noviembre de 2025 la administradora del Convenio Nro. 039-23 por parte de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano solicitó al administrador por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte, que: “(...) *En virtud de su designación como Administrador de Convenio Nro. 039-23 y considerando los antecedentes expuestos y con base lo establecido en el Convenio Nro. 039-23, Cláusula Sexta, Plazo numeral 6.2 “El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito antes de la fecha de fenenamiento del convenio específico.”; en mi calidad de delegada de la Administración del Convenio Específico Nro. 039-23, y toda vez que se han realizado los trámites administrativos pertinentes con la Gerencia Técnica y la Dirección Financiera de la VDUEP, me permito remitir en adjunto el informe de motivación para la suscripción de ampliación de plazo del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE), SIGNADO CON Nro. 039-23, para su análisis considerando que la vigencia del convenio será hasta el 08 de noviembre de 2025.”* (Énfasis añadido)

1.20. El 7 de noviembre de 2025, el Administrador del Convenio Nro. 039-23, emitió el “*INFORME TECNICO DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE), SIGNADO CON EL Nro. 039-23*” Nro. MIT-DDDO-2025-0001, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) 8. CONCLUSIONES

Considerando la visita técnica que se realizó el día 6 de noviembre de 2025 y verificando que aún existen actividades y obligaciones pendientes, que han sido detalladas en el presente informe, a realizarse por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano en el marco del Convenio Nro. 039-23, es indispensable realizar la modificación del plazo hasta el 31 de julio de 2026, con el fin de garantizar la correcta culminación del mismo.

La modificación para ampliar el plazo propuesta se encuentra debidamente sustentada en razones técnicas y administrativas, en concordancia con la cláusula Décima Segunda del convenio, que faculta su modificación de mutuo acuerdo entre las partes, sin desnaturizar su objeto.

En cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 412 de 04 de octubre de 2024, mediante el cual se dispuso el cambio de denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, se concluye que es necesario actualizar dicha denominación en el texto del Convenio Nro. 039-23, a fin de reflejar la actual estructura administrativa y jurídica de la entidad ejecutora y mantener la validez legal del instrumento. Conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 15 de agosto de 2025, que establece la fusión por absorción del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y su posterior cambio de denominación a Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), se concluye que corresponde modificar en todo el texto del Convenio Nro. 039-23 la referencia al MIDUVI por la nueva denominación del MIT, garantizando la correcta identificación de la institución competente y la continuidad administrativa del convenio.

9. RECOMENDACIONES

-En virtud de las consideraciones expuestas en el presente informe y de acuerdo al cronograma presentado, y con el fin de continuar con las acciones pertinentes para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Específico N.º 039-23, conforme a la normativa legal vigente aplicable, se recomienda la modificación del literal 6.1 de la Cláusula Sexta, “Plazo”, por el siguiente texto: “El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2026”.

- Así mismo, se recomienda incluir las siguientes modificaciones:

- Las partes acuerdan sustituir en el texto del Convenio Nro. 039-23, la denominación de “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA por EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP, y - MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA por MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

– De acogerse el presente informe, se recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente.”

1.21. Mediante Memorando Nro. MIT-DDDO-2025-4230-ME de 7 de noviembre de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de El Oro, en calidad de administrador del Convenio Nro. 039-23, remitió al Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda: el “INFORME TECNICO DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE), SIGNADO CON EL Nro. 039-23, NRO. MIT-DDDO-2025-0001”, en el cual señaló los siguientes datos generales del Convenio: “Plazo: Doce meses contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y la entrega de los estudios definitivos validados y la fase determinada a construir por parte de MIDUVI.

Fecha de asignación de recursos:

20 julio 2023 Transferencia realizada con CUR de pago 1677

Fecha de entrega de los estudios definitivos validados por MIDUVI: 8 de noviembre de 2024.

Estudios remitidos mediante Oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0320-O por la Subsecretaría de Vivienda a la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano

Fecha de inicio de plazo: 08 de noviembre de 2024

Fecha fin de plazo: 08 noviembre 2025”

1.22. El 07 de noviembre de 2025, mediante memorando Nro. MIT-CGJ-2025-901-ME la Coordinación General de Asesoría Jurídica emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, el mismo que en su parte pertinente señala: *“De lo antes descrito y con base en los antecedentes expuestos, una vez que se ha concluido la revisión de la documentación remitida, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica emite la presente Viabilidad Jurídica, y pone en su conocimiento que el instrumento legal a suscribirse no se contrapone a la normativa vigente, y permite establecer mecanismos de coordinación para la gestión de competencias de los intervinientes.”*

1.22. Por medio del memorando Nro. VDUEP-CGJ-2025-0397-M de fecha 08 de noviembre de 2025 la Coordinación General Jurídica remitió el Informe de viabilidad jurídica signado con el Nro. VDUEP-CGJ-2025-11-03, mediante el cual, en su parte pertinente, expone: *“(...) IV. CONCLUSIÓN: El convenio propuesto se enmarca dentro de los fines institucionales de la VDUEP, orientados a la vivienda, desarrollo urbano integral y mejora del hábitat. La Gerencia de Alianzas y Negocios, en su calidad de administrador del convenio, ha cumplido con la emisión del informe técnico que contiene la recomendación de la suscripción del instrumento. Por lo expuesto, la Coordinación General Jurídica no identifica óbice legal alguno para la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Nro. 039-23. La competencia para la suscripción del mencionado instrumento, corresponde al Gerente General, en su calidad de representante legal de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.*

V. RECOMENDACIÓN: *Por lo expuesto, se recomienda la suscripción del Convenio Modificatorio al Convenio Nro. 039-23, en concomitancia con la recomendación técnica emitida por la Administradora del Convenio y el presente análisis. (...).*

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE NORMATIVA:

2.1. El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*

2.2. El artículo 31 de la norma ídem, establece que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).”*

2.3. El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*

2.4. El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la*

rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...).

2.5. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

2.6. El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: “*a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional*”

2.7. El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado*”

2.8. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “*REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.9. Decreto Ejecutivo Nro. 694, de fecha 20 de marzo de 2023, que expidió la: “*REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO*”, que indicó:

“*(...) Artículo 2.- Incluyase la siguiente Disposición General Décima Segunda: DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales: así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.*

Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)

2.10. Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas a la época expidió el “*Instructivo para la Suscripción de Convenios*

Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas”;

2.11. El Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 expidió “**DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES**” en el cual en su artículo 1, numeral 1.30 determina:

“Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;”

La disposición General Tercera establece: “*Tercera.- Se dispone al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, a su Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano y a su Subsecretaría de Vivienda, así como a las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales, en relación con la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas preprofesionales con instituciones educativas, y convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros instrumentos técnicos o legales similares garantizar el cumplimiento de esta disposición y asegurar que su personal mantenga actualizado su conocimiento sobre el marco normativo aplicable, en el ejercicio de sus funciones administrativas y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU... ”.*

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto modificar el “**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE)**” Nro. 039-23, de 30 de junio de 2023.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES:

4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del Convenio Específico Nro. 039-23, de la siguiente manera: En todo lo que diga “**EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP**” dirá “**EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP**”

4.2 Las partes acuerdan sustituir el texto del Convenio Específico Nro. 039-23, de la siguiente manera: En todo lo que diga “**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**” dirá “**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**”.

4.3 Modifíquese el literal 6.1 de la “**CLÁUSULA SEXTA – PLAZO**”, por el siguiente texto:

“El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2026”.



CLÁUSULA QUINTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

5.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

5.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

CLÁUSULA SEXTA. – RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del “CONVENIO NRO. 039-23: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN EL CANTÓN GUABO PROVINCIA DE EL ORO (PRIMERA FASE)”

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 08 días del mes de noviembre del 2025.

POR EL MINISTERIO:

Mgs. William Daniel Elmir Garcia
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA**

POR LA EMPRESA PÚBLICA:

Mgs. Mario David Cantos Salazar
**GERENTE GENERAL EMPRESA
PÚBLICA DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO EP**